



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 038-2020-MPS- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADO "REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341 – 343 Casco Urbano – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa Departamento de Ancash, representada por el Ing. Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, identificado con DNI N° 32128700, en su calidad de Gerente Municipal y de otra parte la Empresa **JRJ INGENIEROS SRL**; con RUC N° 20403107116, inscrita con Partida Electrónica N° 02006484 del registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Chimbote, registrado en Asiento C00001, Ficha 0000002577 como Gerente General Pérez Díaz Edinson Fernando, identificado con DNI N° 32966823, ; en la Mza. D1 Lote 21 Urb. Cáceres Aramayo – Ancash – Santa – Nuevo Chimbote, con correo electrónico: jrjingenierossrl@gmail.com y teléfono 998393666; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Página | 1

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 06 de Noviembre del 2020, comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 038-2020-MDS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra "REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", a la Empresa **JRJ INGENIEROS SRL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", a suma alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 213,673.38 (Doscientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Tres con 38/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días Calendarios días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El contratista indica su código de cuenta interbancaria (CCI) para el pago de las valorizaciones, el cual es:

- 0110295 000100062394 – BBVA.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

792

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de la entidad, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: Página | 2

- **Del fiel cumplimiento del contrato:** S/ 21,367.33 (Veinte y Un Mil Trescientos Sesenta y siete con 33/100 SOLES) a través de la CARTA FIANZA N° 001288056176 emitida por BANCO PICHINCHA, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, las mismas que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un único adelanto directo por quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento de adelanto para materiales o insumos en los casos que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Esta cláusula los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

291

F-1. IDENTIFIC, ANALISIS, RESP.

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

Página | 3

JR INGENIEROS S.R.L.
Edison Pérez Díaz
GERENTE GENERAL

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2019				
		Fecha	oct-19				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH				
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - CHIMBOTE				
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Bloqueo de visión de las cámaras de seguridad					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No contar con los Equipos de Protección				
		Causa N° 2	No tener la señalización adecuada				
		Causa N° 3	Equipo en mal estado y/o falta de mantenimiento				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30			Bajo	0.10
		Moderada	0.50			Moderado	0.20
		Alta	0.70			Alto	0.40

J-R
Ing. A. Romero Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 95004





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

290

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH



Muy alta	0.90	Muy alta	0.80
Baja	0.300	Bajo	0.100
4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO		Baja Prioridad	
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2 DISPARADOR DE RIESGO	Mala vejez de la cámara de seguridad		
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar mantenimiento a las cámaras de seguridad		

ARJ INGENIEROS S.R.L.
Edison Alvarez Diaz
GERENTE GENERAL

F-2. IDENTIFIC. ANALISIS, RESP.

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2019
		Fecha	02/10
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA CHIMBOTE
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS		
3.1	CODIGO DE RIESGO		R002
3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO		Deterioro de los postes
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No contar con los Equipos de Protección
		Causa N° 2	No tener la señalización adecuada
		Causa N° 3	Equipo en mal estado y/o falta de mantenimiento
4	ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05



J.R.
Lm.A. Romero Rodriguez
INGENIERIA CIVIL
CIP 88884



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

289

REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) MUFFLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH



Baja	0.30	X	Bajo	0.10	X
Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta	0.70		Alto	0.40	
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Baja	0.300		Bajo	0.100	
4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo - Probabilidad e Impacto	0.030		Prioridad del Riesgo		Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA					
	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
	Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2 DISPARADOR DE RIESGO	Presencia de cables				
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar mantenimiento a los cables				

JR INGENIEROS S.R.L.
Edison Pérez Díaz
GERENTE GENERAL

Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.000	0.000	0.100	0.100	0.720
	Alta	0.70	0.070	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.250	0.250	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.210	0.210	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.090	0.090	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Baja	Moderada	Alta	

Irmy A. Romero Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 35914



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

REMODELACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

288

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

Página | 6

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre	PROJ-2018	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL (LA) MUELLE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
	Fecha	oct-19		Ubicación Geográfica	ANCASH - SANTA - CHIMBOTE

IRU INGENIEROS S.R.L.
Edison P. Pérez Díaz
GERENTE GENERAL

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	Bloqueo de visión de las cámaras de seguridad	Prioridad Moderada	X				Brindar mantenimiento a las cámaras de seguridad		X
R0002	Deterioro de los postes	Prioridad Moderada	X				Brindar mantenimiento a los postes		X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Página | 7

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra.
2	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de obra.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra.
3	Por Cambio de Personal Profesional El Personal profesional está obligado a participar de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra. De tomarse conocimiento de su participación en otra obra contratada por cualquier Entidad pública o privada, se solicitará su cambio	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato de Obra correspondiente, por cada profesional involucrado	Según informe del Supervisor de Obra.
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra.
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
6	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas.)	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra
8	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
	Por falta de permanencia del residente en la obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
10	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según Informe del Supervisor de Obra
11	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones seguridad en las áreas de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

787

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
13	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad

Página | 8

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del

JR INGENIEROS S.R.L.
Edison Pérez Díaz
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 073-2020-GM-MPS

Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Página | 9

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. D1 LOTE 21 URB. CACERES ARAMAYO – ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 17 días del mes de diciembre del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Jesus R. Bourgeois Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

JR INGENIEROS S.R.L.


Edison E. Perez Diaz
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”